

Autorizando al Supremo Gobierno para financiar y llevar a cabo las obras de saneamiento y urbanización en los balnearios de Chancay, Ancón, La Herradura y Pucusana, y, en general, en cualquier otro en la costa que reúna condiciones de factibilidad.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION**

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que con el objeto de sanear los balnearios que carecen de las obras indispensables de urbanización, regularizar su trazado y habilitar nuevos centros poblados en la costa, conviene proceder a su ejecución;

Que de los estudios técnicos efectuados por el Ministerio de Fomento, se deduce la factibilidad de financiarlas con la venta de los lotes habilitados y la imposición de arbitrios proporcionales a los propietarios beneficiados cuyos terrenos no sean necesarios expropiar;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Supremo Gobierno para financiar y llevar a cabo las obras de saneamiento y urbanización en los balnearios de Chancay, Ancón, La Herradura y Pucusana y en general en cualquier otro en la costa que reuna condiciones similares de factibilidad.

Artículo 2°.—Autorízase asimismo, a vender los lotes de terrenos en la extensión y precios que serán aprobados oportunamente, conformándose a las leyes y reglamentos vigentes sobre venta de terrenos fiscales urbanizados.

Artículo 3°.—Con el fin de llevar a cabo las urbanizaciones de estos balnearios, el Supremo Gobierno queda facultado para expropiar conforme a las leyes de la materia, o permutar los bienes o derechos privados que continuasen vigentes en las zonas respectivas, cuando lo requiera la regularización del trazado y a imponer un arbitrio proporcional sobre los frentes beneficiados que no fuera necesario expropiar.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y Comercio.

E. Goytizolo B., Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

José Félix Aramburú, Ministro de Justicia y Culto.

Felipe de la Barra, Ministro de Guerra.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Oscar Arrús, Ministro de Educación Pública.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

Héctor Boza.

